
Resolución del 10 de agosto, excluyendo de los programas de Literatura de cuarto año, para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, la lectura obligatoria del "Crimen de la Guerra", de Juan Bautista Alberdi.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

En atención a que en los programas del curso de Literatura de cuarto año que se dicta en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, se incluye entre las lecturas obligatorias, la de capítulos del "Crimen de la Guerra", de Juan Bautista Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que esa obra no debe figurar en el índice bibliográfico de carácter obligatorio para los jóvenes que cursan estudios en los institutos de enseñanza media, porque contiene conceptos reñidos con el juicio definitivo de nuestra Historia;

Que la formación espiritual de nuestra juventud debe descansar sobre la base de la exaltación de nuestros valores históricos auténticos, excluyendo todo cuanto tienda a disminuirlos;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Exclúyese de los programas de Literatura de cuarto año para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas

de Comercio, la lectura obligatoria del "Crimen de la Guerra", de Juan Bautista Alberdi.

2º. — La Inspección General de Enseñanza adoptará las medidas pertinentes para el inmediato cumplimiento de la presente resolución.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

ANAYA
